



## Resolución de Alcaldía N° 14-2024-MDY

Yarabamba, 29 de enero de 2024

### VISTO:

Lo dispuesto por el Sr. José Luis Luna Zapana, encargado del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el inciso 17º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la norma vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución", del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala que "Las cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2023-MDY, de fecha 23 de mayo de 2023, se designó a la LIC. MARILIA BERENICE MAMANI CHARRES, identificada con DNI N° 73639510, como GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, como CARGO DE CONFIANZA;





Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20º, numerales 6º, 17º y el artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CESAR, a la LIC. MARILIA BERENICE MAMANI CHARRES, identificada con DNI N° 73639510, como **GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, que la LIC. MARILIA BERENICE MAMANI CHARRES, proceda con realizar la entrega formal del cargo, agradeciéndole por el servicio prestado a la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan, verificando si la ex servidora debe algún bien a la entidad o si tiene pendiente alguna rendición de gastos, para que proceda el pago de sus beneficios que le pudieran corresponder conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER, que la LIC. MARILIA BERENICE MAMANI CHARRES, cesada en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo de máximo de cinco (05) días hábiles de notificado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, al Secretario General cumpla con notificar la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás Órganos estructurados de la entidad edil conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Yasmani R. Cardeña Merino  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
(e) Alcalde

